



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:**  
PS-18/2025

**DENUNCIANTE:**  
**DATO PERSONAL PROTEGIDO  
(LGPDPPSO)**<sup>1</sup>

**DENUNCIADOS:**  
**DATO PERSONAL PROTEGIDO  
(LGPDPPSO)**

**EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO:**  
**DATO PERSONAL PROTEGIDO  
(LGPDPPSO)**

**MAGISTRADA PONENTE:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintisiete de enero de dos mil veintiséis<sup>2</sup>.**

**Vista** la cuenta que antecede, en la cual, el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral de Baja California informa la recepción del escrito signado por la denunciante, con el que realiza diversas manifestaciones en relación con la disculpa pública emitida por el denunciado **dato personal protegido (LGPDPPSO)**, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente que nos ocupa.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 380 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 57 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se emite el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por la denunciante, por lo que se ordena **agregar** a los autos para que obre como legalmente corresponda.

---

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

<sup>2</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

**SEGUNDO.** Se **reserva** acordar lo conducente respecto de las manifestaciones vertidas en el curso de cuenta, en relación con el cumplimiento ordenado en la sentencia de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, dictada en el presente asunto, **hasta en tanto quede firme** dicha resolución.

Lo anterior, acontecerá una vez que la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicte la resolución correspondiente en el expediente SG-JDC-6/2026, de su índice, misma que también deberá cobrar firmeza.

Ello, dado que el cumplimiento en mención queda sujeto a un pronunciamiento posterior, consistente en la resolución que emita la Superioridad en el expediente antes citado, pues dicho pronunciamiento pudiera generar una modificación o revocación del fallo. De ahí que resulte necesario reservar el escrito de cuenta, a fin de evitar un detrimento en los derechos de las partes.

**NOTIFÍQUESE** a las partes por **estrados**; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con el artículo 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.